

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NÚMERO <u>CINCO (05)</u> DE LA <u>PRIMERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA</u> DE <u>2017</u>
SESIÓN <u>EXTAORDINARIA</u> DEL DÍA <u>VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO</u> DE <u>2017</u>
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: <u>LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA</u>
SECRETARIOS DIPUTADOS: <u>ÁNGELA POZO Y JUAN JULIO CAMPOS VENTURA</u>

ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u> <u>PÁGINA</u>
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas4
Asistencia
Incorporados a la sesión5
Ausentes con excusa5
Ausentes sin excusa
Apertura de sesión6
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes
2.1. Orden del día de la sesión extraordinaria No.00005, correspondiente al viernes 10 de febrero de 20176
Votación 0016
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros
3.1. Lectura de correspondencias
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal
4. Turnos previos6
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República
PUNTO NO. 6.1: Proyecto de ley de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana
Votación 002
Informe que rinde la Comisión Especial del Senado de la República



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 2 DE 46

Modificaciones contenidas en la tercera columna de la matriz comparativa enviada del Senado de la República8
Lectura a las modificaciones introducidas por el senador Charles Mariotti Tapia
Lectura a las modificaciones introducidas por el senador Euclides Rafael Sánchez Tavárez
Diputada presidenta
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez
Diputado Ricardo de los Santos Polanco
Diputado Víctor Valdemar Suarez Díaz
Diputado Máximo Castro
Diputado José Altagracia González Sánchez
Diputado Elías Báez de los Santos
Diputado Manuel Elpidio Báez Mejía
Diputado Fausto Ramón Ruiz Valdez24
Diputada Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan
Diputado Elías Rafael Serulle Tavárez
Diputado Fidelio Arturo Despradel Roque
Diputado Rafael Ernesto Arias Ramírez
Diputado Pedro Tomás Botello Solimán
Diputado Gustavo Antonio Sánchez García
Votación 003
Diputada presidenta
Votación 004
Diputada presidenta
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 3 DE 46

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General
PUNTO NO. 9.1: Resolución mediante la cual se ratifica la designación del ingeniero César Prieto, como Superintendente de Electricidad
Diputada presidenta
Lectura del oficio de remisión del Poder Ejecutivo número 00136931
Lectura del Decreto número 246-1631
Diputada presidenta
Votación 00533
Diputada presidenta
Diputado Domingo Eusebio de León Mascaró
Diputado Aridio Antonio Reyes
Diputada presidenta
PUNTO NO. 9.2: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción34
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción
ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 4 DE 46

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día viernes diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Víctor Orlando Bisonó Haza, Pedro Tomás Botello Solimán, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Ysabel de la Cruz Javier, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Domingo Eusebio de León Mascaró, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Manuel Antonio Díaz Santos, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Ángel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, Melvin Alexis Lara Melo, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 5 DE 46

Martínez Hernández, Orlando Antonio Martínez Peña, Francisco Antonio Matos Mancebo, Noris Elizabeth Medina Medina, Juan Agustín Medina Santos, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Mariano Montero Vallejo, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Aridio Antonio Reyes, Gloria Roely Reyes Gómez, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Ivannia Rivera Núñez, Afif Nazario Rizek Camilo, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Yomary Altagracia Saldaña Payano, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Ronald José Sánchez Nolasco, Manuel Sánchez Suazo, Fidel Ernesto Santana Mejía, José Francisco Santana Suriel, Nancy Altagracia Santos Peralta, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Plutarco Pérez (12:54), Pedro Juan Rodríguez Meléndez (12:54) y Pablo Inocencio Santana Díaz (12:54).

AUSENTES CON EXCUSA: Lucía Argentina Alba López, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Pedro Billilo Mota, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Ramón Noé Camacho Santos, Víctor José D´Aza Tineo, Eduardo Hidalgo Abreu, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Rubén Darío Luna Martínez, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Víctor Enrique Mencía García, Henry Modesto Merán Gil, Jacqueline Montero, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Miguel Ángel Peguero Méndez, Getrude Ramírez Cabral, Gregorio Reyes Castillo, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Hamlet Amado Sánchez Melo, Luis Rafael Sánchez Rosario, Francisco Antonio Santos Sosa, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez y Luis Alberto Tejeda Pimentel.

AUSENTES SIN EXCUSA: Rafaela Alburquerque de González, Bernardo Alemán Rodríguez, Elvin Antonio Fulgencio, Aciris Milcíades Medina Báez, Ana María Peña Raposo, Franklin Ysaías Peña Villalona y José Luis Rodríguez Hiciano.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 6 DE 46

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión extraordinaria número cinco (05) del día de hoy, viernes diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Extraordinaria dos mil diecisiete (2017). 2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes. 2.1 Orden del día de la sesión extraordinaria No.00005, correspondiente al viernes 10 de febrero de 2017. Votación 001 Sometido a votación el orden del día de hoy, viernes 10 de febrero de 2017: APROBADO. 122 DIPUTADOS A FAVOR DE 122 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. 3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros. 3.1. Lectura de correspondencias. No hubo. 3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal. No hubo. 4. Turnos previos. No hubo. 5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional. (No hay iniciativas a tratar en esta categoría).



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 7 DE 46

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

PUNTO NO. 6.1: Proyecto de ley de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana. (Proponente Rafael Tobías Crespo Pérez). Depositado el 31/08/2016. En orden del día el 13/09/2016. Tomado en consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, con plazo fijo de quince (15) días, en la sesión No.06 del 13/09/2016. Aprobada extensión de plazo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, por un plazo de 15 días, en la sesión No.10 del 28/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Aprobado extensión de plazo a la comisión, por 15 días, en la sesión No.13 del 13/10/2016. Plazo vencido el 14/10/2016 Con informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial recibido el 21/10/2016. En orden del día para 1era. discusión el 25/10/2016. Reenviado a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, a plazo fijo de una semana, en la sesión No.16 del 25/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial recibido el 31/10/2016. En orden del día para 1era. discusión el 01/11/2016. Declarado de urgencia el 01/11/2016. Declarado de urgencia y aprobado en 1ra. lectura con informe y modificaciones, en la sesión No.19 del 01/11/2016. Orden del día de siguiente sesión el 01/11/2016. Quedó sobre la mesa 2da. discusión en la sesión No.20, extraordinaria, del 01/11/2016. En orden del día para 2da. discusión el 02/11/2016. Aprobado en 2da. lectura con informe y modificaciones, en la sesión No.21 del 02/11/2016. Registro No.00030 del 02/11/2016. Auditado el 15/11/2016. Firmado Presidencia y Secretarios el 24/11/2016. Certificado el 24/11/2016. Despachado al Senado mediante oficio No.01835, el 24/11/2016. Aviso al proponente mediante oficio No.01836, el 24/11/2016. Aviso al vicepresidente en funciones de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial mediante el oficio No.01837, el 24/11/2016. Devuelto del Senado con modificaciones el 09/02/2017.

»Número de Iniciativa: 04875-2016-2020-CD.

Votación 002

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 132 DIPUTADOS A FAVOR DE 132 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría se leyó el informe que rinde la Comisión Especial del Senado de la República. A saber:

"SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA EN FECHA 30-11-2016, PARA ESTUDIAR EL PROYECTO DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, PROVENIENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EXPEDIENTE NO.00169-2016-SLO-SE.

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 24 de noviembre del año 2016; tomada en consideración y enviada a Comisión el 30 de noviembre del mismo año. En la sesión No.00018, de fecha 30 de noviembre del año 2016, fue designada la Comisión Especial, en virtud de lo que establecen los artículos 250 y siguientes del Reglamento Interno del Senado.

La referida pieza legislativa tiene como objetivo principal regular y supervisar la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en la República Dominicana y establecer las instituciones responsables de planificar y ejecutar dichas actividades.

Para el análisis de esta propuesta, la Comisión realizó varias jornadas de trabajo con técnicos y asesores, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados. En fechas 17 y 31 de enero del año 2017, se recibió una comisión de la Procuraduría General de la República, integrada por: las Dras. Marien Montero y Leticia de Andrés; al Dr. Francisco Alonso, Director del Instituto Universitario de Investigación en Tráfico y Seguridad Vial, Universidad de Valencia, España; y una delegación del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), integrada por: Lic. Rafael Paz, vicepresidente ejecutivo y varios miembros del Comité de Transporte de dicha entidad, quienes hicieron sus aportes y sugerencias respecto al tema.

Una de las consideraciones más relevantes de esta propuesta es que con ella, la política nacional de transporte atenderá las garantías de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, especialmente en su calidad de conductores y pasajeros, en todos los ámbitos regulados en esta ley.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 8 DE 46

Dentro de sus disposiciones se destacan, la creación del INTRANT como el organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir el contenido de la ley. Este organismo conformará el Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, cuyo objeto será promover la concertación de las distintas entidades que desarrollan actividades relacionadas con el sector. Asimismo, el Observatorio Permanente de Seguridad Vial, que servirá como órgano consultor del Gobierno Central y de los ayuntamientos para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Estratégico Nacional, de los planes locales de la seguridad vial y de los planes a desarrollar en las instituciones públicas y privadas, en el marco de la prevención de los accidentes de tránsito.

También se crea la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), la cual asumiría las atribuciones y competencias que corresponden a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) y a la Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN).

Tomando en consideración las recomendaciones del equipo técnico y de las instituciones participantes, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto, presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna, que forma parte integral del presente informe y sustituye en todas sus partes el contenido de la iniciativa legislativa marcada como Expediente No.0016.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe y su redacción alterna en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación".(sic)

Por la Comisión:

Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Presidente; Félix Ramón Bautista Rosario, vicepresidente; Juan Orlando Mercedes, secretario; Arístides Victoria Yeb, Charlie Mariotti Tapia, Prim Pujals Nolasco, Santiago José Zorrilla, Luis José Canaán, José Hazim Frapier y Manuel Güichardo, miembros firmantes.

Por Secretaría se leyeron las modificaciones contenidas en la tercera columna de la matriz comparativa enviada del Senado de la República. A saber:

"CONSIDERANDO PRIMERO: Que en la actualidad las actividades de movilidad, transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial constituyen uno de los principales problemas económicos, sociales y de salud en la República Dominicana, debido a la gran cantidad de accidentes de tránsito que ocurren en las vías públicas y que ocasionan pérdidas de vidas humanas, traumas, heridas y daños materiales a la propiedad pública y privada;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la situación actual del país demanda de la formulación de una adecuada política integral del Estado en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que asegure la sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, que disponga de dispositivos de control, coercitivos y punitivos actualizados y eficaces, así como de medidas educativas, donde todas ellas con un fin de concienciación contribuyan a la disminución significativa de las infracciones y las conductas de riesgo;

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular y supervisar la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en la República Dominicana y establecer las instituciones responsables de planificar y ejecutar dichas actividades, así como la normativa a tal efecto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley regulará todos los medios y modalidades de transporte terrestre, nacionales o internacionales, sus propietarios, los operadores, pasajeros y cargas, la



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 9 DE 46

circulación de los vehículos y de animales en las vías, y cualquier otra actividad vinculada a la movilidad, el tránsito, la seguridad vial, tanto en el ámbito urbano como interurbano.

Desarrollo humano. La política nacional de transporte terrestre hará énfasis en la lucha contra la pobreza, en virtud del papel que juega el transporte como fluido vital de las ciudades, fuentes básicas del crecimiento económico y en el transporte de mercancías y bienes dentro del territorio nacional. Así como atenderá las garantías de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, especialmente en su calidad de conductores y pasajeros, en todos los ámbitos regulados en esta ley. Además, procurará el desarrollo económico y social de los trabajadores del transporte terrestre, para lo que propiciará su inserción en el sistema de seguridad social del Estado y su adecuada pensión o jubilación, a través de los mecanismos establecidos en el marco legal, en aras a la consecución de las metas asumidas por el Estado;

Seguridad vial. El Estado orientará sus acciones para garantizar la seguridad vial de todas las personas que decidan desplazarse en los medios y modalidades de transporte terrestres disponibles, interviniendo sobre los factores de riesgo y atendiendo de forma especial a los grupos de riesgo y usuarios vulnerables;

Compromiso social. El Estado promoverá el cambio social de la población para obtener el compromiso con la Seguridad Vial y la Movilidad Sostenible; para lo cual involucrará a los ciudadanos y a todos los agentes sociales e instituciones. Adicionalmente, fomentará el adecuado conocimiento de esta ley y sus reglamentos, mediante la orientación y su correspondiente difusión pública;

1. Certificado médico psicofísico de los conductores. Documento denominado: certificado médico psicofísico del conductor, expedido por el INTRANT, con carácter periódico, a los conductores que reúnan las capacidades psicofísicas mínimas necesarias para conducir y sus restricciones;

Sistema de Inspección Técnico Vehicular: Certificación denominada: Marbete de Inspección Técnica Vehicular, expedida por el INTRANT, con carácter periódico a los vehículos de motor con condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública.

Impulso de la innovación tecnológica y el empleo de los Sistemas Inteligentes de Transporte (SIT), herramientas e instrumentos de última generación para la planificación, operación, control y mantenimiento de los sistemas de movilidad, transporte, terrestre, tránsito y seguridad vial;

Establecer los requisitos con los cuales deberá cumplir el transporte de carga, incluyendo el transporte de cargas especiales y de alto riesgo, de acuerdo a la naturaleza de las mismas y las sobredimensiones de los vehículos;

Organizar y llevar los registros nacionales de conductores, accidentes de tránsito, víctimas, condiciones y estado adecuado de los vehículos, operadores, concesionarios, multas o infracciones, talleres de inspección técnica vehícular, talleres de reparación de vehículos para el transporte terrestre, escuelas de conductores, médicos o centros médicos de salud autorizados para la expedición del certificado médico psicofísico de los conductores, paradas y paradores viales, estacionamientos y demás servicios conexos de la movilidad, el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, entre otros, que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas por esta ley y sus reglamentos;

Velar, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el cumplimiento de las normas relativas a la circulación y seguridad vial de la red de infraestructura nacional para el tránsito y transporte terrestre;

Impulsar y fiscalizar, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro;



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 10 DE 46

Diseñar y adoptar, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) y las demás autoridades competentes, las prioridades y planes de acción de vigilancia y control de las normas de tránsito y seguridad vial;

Promover la colaboración de los agentes económicos, sociales y académicos implicados en la política de seguridad vial, a través de los procesos de consultas y participación. El INTRANT podrá conformar el Comité Consultivo de Participación Social de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto será promover la concertación de las distintas entidades que desarrollan actividades relacionadas con el sector;

El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, o su representante, quien lo dirigirá, El Procurador General de la República, o su representante.

El procurador General de la República o su representante.

Artículo 16.- Observatorio Permanente de Seguridad Vial. Se crea el Observatorio Permanente de Seguridad Vial, bajo la dependencia del INTRANT, que recolectará y gestionará información oportuna, objetiva y confiable, que contribuya a la determinación de las causas y efectos de los accidentes de tránsito, evaluará las medidas existentes, planteará nuevas medidas, primordialmente preventivas y políticas estratégicas, realizarán una estimación anual de los daños económicos y los costos de los accidentes de tránsito para el Estado.

Servir de órgano consultor del Gobierno Central y de los ayuntamientos para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del plan estratégico nacional, de los planes locales de la seguridad vial y de los planes a desarrollar en las instituciones públicas y privadas en el marco de la prevención de los accidentes laborales en el tránsito;

La proporción que le corresponde de los montos recaudados por las multas, conforme establecido en esta ley;

Artículo 21.- De la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre. Por medio de la presente ley se crea la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), bajo la dependencia de la Policía Nacional, como una dirección técnica y especializada que operará conforme a las políticas que establezca el Ministerio de Interior y Policía y el INTRANT y su Consejo Directivo en los aspectos relativos a esta ley y sus reglamentos. Sus agentes serán responsables de viabilizar, fiscalizar, supervisar, ejercer el control y vigilancia en las vías públicas, y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos. Estará a cargo de un director general, designado por el Poder Ejecutivo.

Párrafo. La Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) asumirá las atribuciones y competencias que correspondían a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) y la Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN).

Artículo 25.- Reporte de Accidentes. Las prestadoras de servicios de salud estarán en la obligación de informar al Ministerio de Salud, al Ministerio de Interior, al Ministerio Público y al INTRANT, inmediatamente, todos los accidentes de tránsito atendidos en sus instalaciones, su forma y condición por los medios que el Estado proporcione.

Párrafo. - La DIGESETT remitirá al Director Ejecutivo del INTRANT y al Ministerio Público las informaciones relativas a los accidentes de tránsito.

Artículo 26.- Levantamiento de acta de infracción. En un accidente de tránsito donde haya muertes, lesiones o daños a la propiedad pública o privada, será obligación del agente de la DIGESETT levantar el acta de infracción y remitirla al Ministerio Público.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 11 DE 46

Artículo 27.- Registro de accidentes de tránsito. En un accidente de tránsito donde no haya muertes, lesiones o daños a la propiedad pública o privada será obligación del agente de la DIGESETT registrar la ocurrencia del accidente de tránsito.

DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN VIAL

Artículo 28.- Creación. Se crea la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) como una dependencia del INTRANT. Tendrá un Director, quien deberá cumplir los requisitos siguientes:

Párrafo.- El Consejo de Dirección del INTRANT elegirá al Director de la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) por dos (2) años, de una terna presentada por el director del INTRANT, con el voto de las dos terceras partes de los miembros en la primera convocatoria y con la mayoría simple en la siguiente convocatoria, en caso de que sea necesario, pudiendo este ser removido antes del término por faltas graves o bajo rendimiento de sus funciones.

Artículo 29.-Atribuciones. La Escuela Nacional de Educación Vial tendrá las atribuciones siguientes:

Elaborar el programa de los cursos y de los exámenes que deberán aprobar los conductores de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades y su certificación;

Definir los contenidos generales de los cursos sobre normas de tránsito para los infractores de esta ley y sus reglamentos;

Sistema de inspección técnico vehicular. Las unidades de transporte público de pasajeros serán inspeccionadas por el INTRANT, conforme al Protocolo Técnico del Sistema de Revisión Vehicular para el transporte automotor de pasajeros, determinará las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de la revisión, el procedimiento, el criterio para la evaluación de resultados y los lugares donde deberá efectuarse, de conformidad con las normas dictadas al efecto.

Párrafo.- Los vehículos que excedan los años de vida útil establecidos en este artículo no podrán obtener el marbete de inspección técnico vehícular ni podrán operar como vehículos para el transporte público de pasajeros o de carga.

Artículo 42.- Tablilla de identificación personal. Todo conductor de vehículo de transporte público de pasajeros, incluyendo los conductores de taxis, será dotado de una tablilla de identificación personal, la cual será colocada dentro del vehículo en la forma que determine el INTRANT. La violación a esta disposición será sancionada con una multa equivalente a un (1) salario mínimo del que impere en el sector público centralizado, y la reducción de puntos en la licencia, que indique el reglamento.

Prestar el servicio bajo las pautas de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, regularidad, calidad, razonabilidad, equidad tarifaria, obligatoriedad y seguridad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios. En consecuencia, se considerará causal de revocación de la licencia de operación las acciones u omisiones imputables al prestador que diere lugar a la efectiva interrupción del servicio público, como consecuencia de un paro patronal o de cualquier otra medida de acción directa emanada del titular del permiso de operación;

Contratar conductores que posean la licencia de conducir correspondiente a la modalidad de transporte que opere y estar en cumplimiento de las exigencias de actualización en su formación vial de acuerdo con lo que se establezca en el oportuno reglamento;

Artículo 57.- Sistema de paradas. El sistema de paradas para el servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano y su localización dentro de las áreas urbanas por las cuales pasen rutas interurbanas, será diseñado y regulado por el INTRANT, de acuerdo a las necesidades del mismo, en coordinación con los ayuntamientos.

Artículo 62.— Prohibición del transporte de carga o mercancías en vehículos destinados al transporte público de pasajeros. Se prohíbe el transporte de carga en vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, con excepción del equipaje conforme a la reglamentación. La violación a esta disposición será sancionada con una multa equivalente a un (1) salario mínimo vigente del sector público centralizado y la reducción de los puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 12 DE 46

Artículo 66.- Transporte de niños. Los niños hasta la edad de doce (12) años serán transportados en los asientos traseros del vehículo, salvo en los casos en que se trate de vehículos tipo camioneta de una (1) cabina. Los niños hasta seis (6) años serán transportados en un asiento especial para infantes con posición de rostro hacia el frente y los mayores de seis (6) años y hasta los doce (12) años deberán utilizar un elevador que le permita utilizar de manera segura el cinturón de seguridad trasero. El INTRANT establecerá mediante reglamento las especificaciones de estos asientos según la edad, el peso y el tamaño del niño, conforme a las directrices establecidas al respecto por las normas de salud internacionalmente aceptadas. La violación a esta disposición será sancionada con una multa equivalente de uno (1) a tres (3) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado, y la reducción de puntos en la licencia que determine el reglamento. El vehículo no podrá iniciar la marcha hasta que los menores de edad estén ubicados en los lugares que indica la ley.

Poseer cinturones de seguridad en cada asiento del vehículo, según el período de adaptación que se indicará en el Reglamento del Transporte Escolar;

Artículo 69.- Renovación de la licencia. La licencia para operar el servicio de transporte escolar será renovada previo al reinicio de cada período escolar.

Párrafo II.- El agente de la DIGESETT que identifique el paso de un autobús de transporte escolar, de niños que se trasladen en dirección desde y hacia la escuela, deberá hacer todo lo posible para controlar la circulación de vehículos y garantizar el tránsito de los menores de edad con seguridad.

Párrafo I.- La persona que se dedique al transporte remunerado de pasajeros o mercancías en motocicletas, sin estar autorizado para ello mediante la licencia de operación correspondiente, o en una motocicleta no registrada para tales fines, se castigará con multa de un (1) salario mínimo del sector público centralizado, en caso de reincidencia.

Párrafo I.- La identificación única de la placa también deberá ser expuesta en las partes traseras de los cascos protectores y de los chalecos retro-reflectivos, del conductor y del pasajero para garantizar la seguridad vial.

Artículo 94.- Velocidad mínima. La velocidad mínima en que se desplazarán los vehículos para el transporte fúnebre será de cuarenta (40) kilómetros por hora y deberán mantenerse a la derecha donde sea posible.

Artículo 95.- Prohibición para transportar pasajeros en vehículos fúnebres. Se prohíbe transportar personas o cargas dentro del espacio donde se encuentre ubicado el ataúd. Únicamente se admitirán pasajeros en la cabina del conductor. La violación a esta disposición por las empresas prestadoras del servicio fúnebre hará responsable a las mismas, y serán sancionados con multa equivalente a un (1) salario mínimo del sector público centralizado al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 113.- Las estaciones de pesaje y control de vehículos de carga. Las estaciones de pesaje y control de las dimensiones de los vehículos de carga y de la carga serán construidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en las estaciones de peaje o sus proximidades, en coordinación con el INTRANT.

Párrafo.- La operación y el mantenimiento de las estaciones de pesaje y control estarán a cargo del operador o concesionario autorizado a operar la estación de peaje correspondiente.

Artículo 119.- Prohibición a la circulación de transporte de carga con sobrepeso y exceso de dimensiones. Los vehículos que excedan el peso y las dimensiones máximas reglamentarias no podrán transitar por las vías públicas. Los conductores que incumplan con la disposición de este artículo serán detenidos por los agentes de la DIGSETT hasta que disminuyan su carga al peso autorizado. Sin embargo, cuando se trate de carga de alto riesgo el vehículo no será detenido, sino que se le conducirá al lugar más cercano para el transbordo de la carga. Sin perjuicio de lo anterior, también se aplicará una multa de uno (1) a tres (3) salarios mínimos y la reducción de puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento.

DEL RÉGIMEN TARIFARIO PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 138.- Marcas en el pavimento, bordillo y en el contén. Los conductores de vehículos obedecerán en todo momento las señales en el pavimento, bordillo y en el contén. Nunca podrán



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 13 DE 46

estacionarse vehículos junto a un contén o bordillo pintado de amarillo. La violación a esta disposición será sancionada con multa equivalente de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos del sector público centralizado y la reducción de los puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento.

Artículo 143.- Obstáculos al libre tránsito. Queda prohibido incendiar neumáticos, colocar clavos, grapas o cualquier objeto en las vías públicas o paseos dentro de la servidumbre de paso que obstaculice el libre tránsito. Quien viole esta disposición con el fin de impedir el libre tránsito por las calles y carreteras será sancionado con la pena de prisión de uno (1) a seis (6) meses o con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos del sector público centralizado, o ambas penas a la vez.

Artículo 145.- Ordenanzas municipales. Los ayuntamientos basados en estudios técnicos de ordenación urbana y circulación podrán dictar ordenanzas que reglamenten el tránsito y el estacionamiento de vehículos, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta ley, sus reglamentos o las decisiones generales dictadas por el INTRANT.

Artículo 154.- Uso de casco protector en motociclistas y ciclistas. Los ciclistas, los conductores de motocicletas y sus pasajeros deberán estar provistos de casco protector homologado, según las normas dictadas por el INTRANT al efecto.

Artículo 165.- Licencias de operación para la inspección técnica vehicular. El INTRANT podrá conceder licencias de operación a personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad de realizar las inspecciones técnico vehicular, de conformidad con las normas expedidas al efecto. Los talleres autorizados por el INTRANT que expidan el marbete de Inspección técnica vehicular en violación a la presente ley o sus reglamentos, serán sancionados con multa equivalente de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos que impere en el sector público centralizado y la revocación de la licencia de operación para realizar las referidas revisiones.

Artículo 167.- Pérdida de condiciones de seguridad. Los vehículos que pierdan las condiciones de seguridad establecidos por el Sistema de Inspección Técnico Vehicular serán desprovistos del Marbete de Inspección Técnico Vehicular, y el conductor será sancionado con una multa equivalente a un (1) salario mínimo del que impere en el sector público centralizado y la reducción de puntos en la licencia que determine el reglamento. El marbete de inspección técnico vehicular le será devuelto cuando al vehículo se le hayan restablecido las condiciones de seguridad que ocasionaron la retención.

Artículo 168.- Pérdida del marbete de inspección técnico vehicular. Los conductores que hayan perdido la certificación denominada "Marbete de Inspección Técnica Vehicular" tendrán que someter nuevamente el vehículo a una inspección técnico vehicular.

Artículo 169.- Vehículos usados e importados. Los vehículos de motor usados e importados serán sometidos a la inspección técnica vehicular previo a la emisión de la placa y del Marbete de Inspección Técnica Vehicular.

Artículo 170.- Supervisión de los talleres de inspección técnico vehicular. El INTRANT podrá ejecutar las supervisiones de los talleres autorizados a realizar la inspección técnica vehicular que considere de lugar con el objeto de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentos.

Párrafo: En caso de que los talleres de inspección técnico vehicular incumplan los requisitos establecidos para la operación relativa a la inspección técnica vehicular le será suspendida de manera inmediata la licencia de operación y serán sujetos de ser sometidos al régimen sancionador previsto por el reglamento.

Conducir un vehículo de motor o tirar de un remolque por las vías públicas sin haber obtenido el certificado de propiedad de vehículo (matrícula) y la placa correspondientes expedidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);

Alterar o modificar la lectura del odómetro del vehículo de motor;

Párrafo I.- Las violaciones definidas en este artículo serán sancionadas con una multa de uno (1) a tres (3) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado, y la reducción de los puntos de la licencia de conducir, conforme el reglamento correspondiente.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 14 DE 46

Párrafo II.- Los conductores o quienes tiren de un remolque en violación a las disposiciones del presente artículo serán sancionados con multa correspondiente un (1) salario mínimo vigente en el sector público centralizado, y la reducción de los puntos de la licencia de conducir, conforme el reglamento correspondiente.

Párrafo III.- Sin perjuicio de las sanciones antes mencionadas, en los casos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 16 y 17, los agentes de la DIGESETT podrán retener y remolcar dichos vehículos de motor, en la forma y modalidades establecidas en la presente ley o sus reglamentos. En el caso de que la violación pueda ser corregida en el lugar donde se levante la infracción, una vez enmendada la situación no dará lugar al remolque del vehículo.

Artículo 200.- Plazo entre el examen teórico y el práctico. Los aspirantes a optar por una licencia de conducir que hayan aprobado el examen teórico podrán optar por el examen práctico 15 días después de la expedición del carnet de aprendizaje, para recibir su licencia definitiva.

Artículo 201.- Vigencia y renovación del permiso de aprendizaje. El permiso de aprendizaje será emitido por el término de seis (6) meses, contado a partir, de la fecha de expedición, y se podrá renovar por igual período. El titular del carné de aprendizaje que transcurrido un (1) año no haya obtenido su licencia definitiva, deberá tomar nuevamente el examen teórico.

Certificado médico psicofísico del aspirante a conductor.

Conducir un vehículo de motor por las vías públicas sin poseer la licencia de conducir o el permiso de aprendizaje vigente;

Conducir un vehículo de motor por las vías públicas, provisto de una licencia de conducir distinta a la requerida para manejar ese tipo de vehículo;

No llevar consigo la licencia de conducir o el permiso de aprendizaje vigentes cuando estuviera conduciendo un vehículo de motor;

Fotografiar, sacar copias fotostáticas, falsificar o en cualquier forma reproducir, con el fin de utilizar engañosamente una licencia de conducir en tal forma que pueda ser considerada auténtica;

Que el portador de un permiso de aprendizaje conduzca un vehículo de motor sin estar acompañado de una persona que posea una licencia de conducir vigente.

Artículo 212.- Sistema de conducir por puntos. El sistema de conducir por puntos consistirá en otorgar una determinada cantidad de puntos por parte del INTRANT a los conductores para conducir vehículos de motor de forma segura en la vía pública, los cuales serán reducidos por la comisión de infracciones y reincidencias en la violación a la presente ley y sus reglamentos. La cantidad de puntos otorgada por el INTRANT a los distintos tipos de conductores será establecida en el Reglamento del Sistema de Conducir por Puntos a ser emitido de conformidad con la presente ley.

Párrafo.- El Reglamento del Sistema de Conducir por Puntos establecerá los procedimientos de recuperación de puntos y los niveles mínimos para la suspensión de la licencia de conducir.

Artículo 215.- Reglas para la circulación de los peatones. Los peatones que crucen una vía pública deberán ceder el paso a los vehículos de emergencia cuando estos anuncien su paso con sirenas o sonidos para tales fines. Además, podrán ser sancionados con el pago de una multa equivalente a un (1) salario mínimo del que impere en el sector público centralizado, cuando transiten en violación a las disposiciones siguientes:

Artículo 126.- Disposiciones adicionales. Toda persona que se sitúe en la calzada o zona de rodaje de una vía pública será sancionada con el pago de una multa equivalente a un (1) salario mínimo que impere en el sector público centralizado, cuando cometa la acción con el fin de:

Artículo 222.- Precaución al encontrarse con animales. Los conductores de vehículos deberán reducir la velocidad cuando identifiquen la presencia o proximidad de un animal a la vía pública y tomarán las precauciones razonables para evitar que este se asuste hasta que se aleje. Si hay un responsable del animal en la vía pública, el conductor también procurará garantizar su seguridad. Todo conductor que



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 15 DE 46

viole esta disposición será sancionado con el pago de una multa equivalente un a (1) salario mínimo que impere en el sector público centralizado.

Artículo 223.- Responsabilidad del propietario de animales. Los propietarios de animales y quienes se sirvan de ellos, vigilarán que estos no deambulen por la vía pública, pasten o sean amarrados en el borde de la calzada o en cualquier otra parte de una servidumbre de paso utilizada para la circulación de vehículos de motor. La inobservancia al presente artículo compromete la responsabilidad civil del propietario del animal, según lo establece el derecho común, y multa equivalente a un (1) salario mínimo que impere en el sector público centralizado.

Artículo 224.- Aviso con bocina. Los conductores que circulen en zonas urbanas no harán uso de la bocina. Sin embargo, deberán dar aviso audible con la misma en las zonas rurales provistas de lugares con poca visibilidad o cuando las características de las vías públicas y las circunstancias del tránsito lo ameriten para alertar sobre su presencia y garantizar la seguridad vial. Todo conductor que viole esta disposición será sancionado con el pago de una multa equivalente a un (1) salario mínimo del que impere en el sector público centralizado y la reducción de los puntos en la licencia que determine el reglamento de puntos.

Artículo 225.- Uso de pitos, sirenas y bocinas. Queda prohibido el uso en vehículos de motor de pitos, sirenas y bocinas. Esta disposición no será aplicable a vehículos debidamente identificados como transporte para emergencias de la presente ley. Los conductores que violen esta disposición serán castigados con una multa equivalente de uno (1) a tres (3) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado y la reducción de los puntos en la licencia que determine el reglamento.

Párrafo.- En el caso en que un agente de la DIGESETT compruebe la instalación o uso de pitos, sirenas y bocinas en cualquier vehículo en violación a las disposiciones de este artículo, podrá retener el equipo en cuestión.

Hacia la derecha. Los conductores que pretendan girar hacia la derecha deberán encender la luz direccional a una distancia no menor de cincuenta (50) metros y mantenerse en el carril de la derecha antes de llegar al borde de la vía pública para girar.

Giro en "U". Los giros en "U" no se realizarán cuando estén prohibidos por la señal correspondiente, en zonas escolares, cruces ferroviarios, viaductos y puentes, en el punto superior de una pendiente, a menos de ciento cincuenta (150) metros de distancia de una curva, o de un vehículo que se aproxime;

Artículo 248.- Prohibiciones a motocicletas y bicicletas. Se prohíbe a los ciclistas, los conductores de motocicletas y sus pasajeros transitar sin estar provistos de cascos protectores homologados, chalecos reflectantes en el caso de las motocicletas, y de aditamentos de ropa reflectantes en el caso de los ciclistas. Se prohíbe a los conductores de motocicletas y bicicletas transitar en grupos de más de dos en paralelo, sujetarse de otros vehículos que se encuentren en movimiento en las vías públicas, transitar por túneles, pasos a desnivel y en sentido contrario a la circulación. La violación a esta disposición será sancionada con una multa equivalente de uno (1) a tres (3) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado y los puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento correspondiente.

Artículo 256.- Prueba del alcoholímetro. Las pruebas del alcoholímetro serán efectuadas sobre conductores y peatones que deberán espirar sobre el instrumento, con el propósito de detectar la presencia de alcohol en la respiración y determinar el grado consumido.

Párrafo.- Cuando la prueba del alcoholímetro resulte positiva, el agente de la DIGESETT podrá mantener bajo vigilancia al conductor hasta por cuatro (4) horas. Sin embargo, el conductor podrá marcharse inmediatamente si se presenta un familiar o relacionado que se responsabilice de llevarlo a su destino.

Artículo 257.- Prueba toxicológica. Las pruebas toxicológicas consistirán en la toma de saliva mediante un detector de drogas estéril y descartable, cuyo uso y aptitud hayan sido debidamente acreditados. Los dispositivos de detección, a través de un sistema de reactivos químicos selectivos, informarán si el conductor registra en su organismo de presencia de alguna sustancia prohibida o controlada que disminuya la aptitud y facultades para conducir.

Artículo 258.- Pruebas a conductores y peatones. Los agentes de la DIGESETT estarán autorizados a practicar a los conductores y peatones el control de alcoholemia o toxicológico a los fines de comprobar



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 16 DE 46

la existencia de alcohol o drogas, en determinaciones de tipo cualitativo o cuantitativo, en el organismo del individuo que disminuya su aptitud y facultades para conducir o circular.

Párrafo.- Cuando dichos procedimientos impliquen pruebas orgánicas o invasivas, los conductores o peatones deberán otorgar su consentimiento para que se les realice el control de alcoholemia o toxicológico que se realizarán con respecto a la dignidad e integridad de los mismos.

Párrafo I.- Cuando el conductor se niegue a efectuarse dicha prueba, el agente de la DIGESETT lo hará constar en el acta que levantará al efecto y lo conducirá al tribunal especial de transito más cercano a al juzgado de paz de la jurisdicción correspondiente. En el caso de que se dificulte constatar el nivel de alcohol en la sangre por cualquier causa atribuible al conductor se procederá de igual forma que ante la negativa a realizar la prueba.

Párrafo II.- Si la prueba arroja un resultado positivo, los conductores a modo de contraprueba, podrán solicitar análisis confirmatorios en los que les serán tomadas muestras orgánicas. El agente de la DIGESETT gestionará el traslado del conductor a través de una de sus unidades o cualquier otra vía de transporte disponible, a la prestadora de salud que corresponda. Los gastos médicos, de insumos u otros derivados de la práctica solicitada estarán a cargo del interesado.

Artículo 264.- Competencia de velocidad. Queda prohibido a los conductores de vehículos efectuar competencias de velocidad en las vías públicas. La violación a esta disposición será sancionada con una multa equivalente de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado, la pena de uno (1) a tres (3) meses de prisión y los puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento correspondiente.

Artículo 265.- Límites máximos de velocidad. Los límites de velocidad máximos permitidos en las vías y en las Estaciones de Peaje serán establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones e indicados en la señalización vial correspondiente, en coordinación con el INTRANT. Para los casos en que no exista señalización de límites de velocidad, atendiendo a la clasificación nacional oficial vigente para los distintos tipos de vías, se consideraran como límites máximos de velocidad los siguientes:

En la zona urbana residencial, treinta (30) kilómetros por hora y de sesenta (60) kilómetros por hora en las avenidas;

En la zona rural, de sesenta (60) kilómetros por hora;

En la zona escolar, correspondientes a escuelas, colegios, universidades y otros centros educativos, de veinte (20) kilómetros por hora. Igualmente, quedan comprendidas en este límite las zonas destinadas a iglesias y cementerios;

En los túneles, elevados y pasos a desnivel, no se excederá los sesenta (60) kilómetros por hora;

En las carreteras, autopistas y autovías será establecido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sin exceder los ciento veinte (120) kilómetros por hora;

En las Estaciones de Peaje, en el sentido de pago será de diez (10) kilómetros por hora y en el sentido de no pago será de cuarenta (40) kilómetros por hora.

Párrafo I.- Se prohíbe a los conductores de vehículos de uso escolar transitar a más de cincuenta (50) kilómetros por hora.

Párrafo II.- La violación de estas disposiciones será sancionada con multa equivalente de uno (1) a tres (3) salarios mínimos del que impere en el sector público centralizado y con la reducción de los puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento de puntos correspondiente, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la suspensión y cancelación de licencias de conducir.

Artículo 267.- Modificaciones a los límites de Velocidad. El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, en coordinación con el INTRANT, podrá realizar modificaciones a los límites de velocidad establecidos en la presente ley, sobre la base de investigaciones y estudios de ingeniería de tránsito. En las vías en donde se hagan las modificaciones se fijarán las señales establecidas por la ley que indiquen la velocidad permitida.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 17 DE 46

Párrafo II.- Ningún conductor que haya sido sancionado con el pago de una multa podrá renovar la licencia de conducir o cualquiera de sus trámites, la placa, obtener la inspección técnica vehicular o revista, los seguros de vehículos, la obtención de certificado de buena conducta o traspaso de la propiedad de un vehículo, hasta tanto realice el pago de la multa.

Artículo 280.- Prescripción de las penas. Las penas o sanciones establecidas en esta ley prescriben en los términos establecidos en el Código Civil y en el Código Penal. La prescripción comienza a contar a partir del día en que se cometió la infracción.

Artículo 283.- Acta de infracción. Cuando se compruebe una infracción prevista en el régimen de esta ley, sea a través de uno de los agentes de la DIGESETT o de dispositivos electrónicos de control implementados por el INTRANT o la municipalidad correspondiente, elaborarán de inmediato un acta que contendrá los elementos necesarios para determinar claramente:

El nombre del infractor, el lugar, la fecha y la hora de la comisión o comprobación del acto violatorio;

La posibilidad del infractor de pagar voluntariamente la multa o ejercer su derecho de impugnar en justicia el acta levantada en un plazo de treinta (30) días.

Párrafo I.- El infractor tendrá un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de comisión de la infracción, para pagar voluntariamente la multa o ejercer su derecho de impugnar en justicia.

Párrafo II.- La citación al infractor deberá ser en un plazo no antes de treinta (30) días, a partir de la fecha de la comisión de la infracción.

Párrafo III.- Todos los formularios de las actas de infracción deberán ser numerados de forma correlativa. Ser impresos en duplicados o de forma electrónica.

Artículo 288.- Excepciones al sistema de acta de infracción. Los conductores podrán ser llevados inmediatamente por el agente de la DIGESETT actuante hacia el tribunal competente, cuando conduzcan un vehículo de motor en las circunstancias siguientes:

Artículo 290.- Pago voluntario de la multa. Cuando el infractor a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos decide aceptar la penalidad de la multa, sin acudir a un tribunal de tránsito, podrá hacerlo de manera directa en o a través de cualquiera de las entidades bancarias autorizadas al efecto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven de dicha infracción. En todo caso de pago voluntario, el importe a pagar por la multa será el de menor cuantía del rango establecido en la sanción correspondiente en esta ley.

Párrafo I.- La solicitud formal de revocación se hará a través de un apoderamiento directo al tribunal competente.

Artículo 295.- Distribución de los ingresos por el cobro de multas. Los ingresos obtenidos por el cobro de las multas, serán especializados y destinados al objeto exclusivo de la mejora de la seguridad vial, serán distribuidos de la manera siguiente:

Párrafo.- La dirección funcional del sistema de multas provenientes de las actas de infracciones será de la exclusiva competencia del Ministerio Público.

Un daño físico curable o con la imposibilidad de dedicarse a su trabajo por un tiempo no mayor de diez (10) días, la sanción será de tres (3) días a un (1) mes de prisión y una multa por un monto de un (1) salario mínimo que impere en el sector público centralizado;

Artículo 302.- Responsabilidad Civil por los accidentes de tránsito. El conductor de un vehículo de motor y su propietario serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados con la conducción de un vehículo de motor, salvo que ocurran por falta exclusivamente imputable a la víctima del accidente, o a un tercero, o a la ocurrencia de un caso fortuito fuerza mayor.

A los fines de la presente ley.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 18 DE 46

Los aspectos relativos a la responsabilidad civil derivados de los accidentes de vehículos de motor serán regidos por las disposiciones del Código Civil, leyes especiales vigentes y criterios jurisprudenciales dominantes.

Cualquier otra medida dictada por la autoridad competente.

Reglamentos tarifarios de los servicios y actividades del transporte púbico terrestre de pasajeros, servicios de tránsito, de servicios conexos y de sus infraestructura;

Reglamentos de modalidades, clasificación, permisos, contratos de transporte, condiciones de circulación, pesos y dimensiones de los vehículos de carga, control del transporte de carga de alto riesgo, terminales generadores, de transferencia, intermodales y muelles secos y demás especificaciones del transporte de carga;

Reglamento de uso de las vías públicas, dispositivos de control de tránsito y circulación en general;

Reglamento de la inspección técnica vehicular;

Reglamento de transporte de animales en las vías públicas, en cumplimiento de esta ley y la Ley No.248-12, del 9 de agosto de 2012, de Protección Animal y Tenencia Responsable;

Reglamento de Planes Locales de Seguridad Vial a desarrollar por los Municipios;

Reglamento de Planes Empresariales de SEGURIDAD VIAL Prevención de Accidentes Laborales de Tránsito a desarrollar por las Empresas;

Reglamento de Certificado Médico Psico-fisico de Conductores y de Centros Médicos o Médicos autorizados i su expedición;

Cualquier otro reglamento que sea necesario a los fines de la operatividad de las disposiciones de la presente ley y la viabilidad del pleno ejercicio de las competencias asignadas al INTRANT y los ayuntamientos.

Ley No. 12-07, del 24 de enero de 2007, establece que las multas o sanciones pecuniarias para las diferentes infracciones, sean crímenes o delitos, cuya cuantía sea menor a la tercera parte del salario mínimo del sector público centralizado, se elevan a dicho monto, así como eleva las contravenciones en el monto comprendido entre la quinta y tercera parte de dicho salario;".(sic)

Por Secretaría se dio lectura a las modificaciones introducidas por el senador Charles Mariotti Tapia, aprobadas por el Senado de la República. A saber:

"Enmiendas Presentadas:

MODIFICAR el Artículo 4, sobre Los Principios básicos de ejecución, en lo concerniente a la definición de Servicio privado de transporte de pasajeros, para que se lea de la siguiente manera:

Servido privado de transporte de pasajeros: Servicio de transporte brindado a las personas para **su** traslado en las vías públicas, en vehículos privados, retribuidos o no, bajo acuerdo privado

Modificar el Artículo 61, sobre prohibición del transporte de carga o mercancías en vehículos destinados al transporte público de pasajeros. Para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 61: Regulación del transporte de carga o mercancías en vehículos destinados al transporte público de pasajeros. Se regula el transporte de carga en vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, con excepción del equipaje, conforme al reglamento de la presente ley. La violación a esta reglamentación será sancionada con una multa equivalente » desde tres (3) hasta cinco (5) salarios



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 19 DE 46

mínimos vigente y la reducción de los puntos en la licencia de conducir que determine el reglamento del sector público centralizado".

"MODIFICAR el artículo 103. Registro Nacional de vehículos de transporte de carga. Para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 103.- Registro Nacional de Vehículos de Transporte de Carga. Los vehículos, remolques y semiremolques dedicados al transporte de carga deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Vehículos de Transporte de Cargas, que estará bajo la dependencia del INTRANT, quien establecerá mediante reglamento el peso y la medida que se requiera para formalizar la inscripción con excepción de los chasis que entran de forma transitoria, los cuales deberán ser ingresados en la emisión de un conduce por parte de la empresa naviera que indique la fecha de entrada, el número de placa del vehículo y el chofer al que fue asignado. Este período jamás podrá sobrepasar los 90 días".

Challes Mariotti Tapia, Senador provincia Monte Plata".(sic)

Por Secretaría se dio lectura a las modificaciones introducidas por el senador Euclides Rafael Sánchez Tavárez, aprobadas por el Senado de la República. A saber:

"Del artículo 298 solicito se introduzca la siguiente modificación: Eliminar el siguiente texto del artículo 298: "serán especializados y destinados al objeto exclusivo de la mejora de la seguridad vial".

Para que se lea de esta forma: **Artículo 298.- Distribución de los ingresos por el cobro de multas.** Los ingresos obtenidos por el cobro de las multas, serán distribuidos de la manera siguiente:

- 1. Setenta y cinco por ciento (75%) para la Procuraduría General de la República;
- 2. Veinticinco por ciento (25%) para el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Párrafo.- La dirección funcional del sistema de multas provenientes de las actas de infracciones será de la exclusiva competencia del Ministerio Público".

Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Senador de la República. Provincia La Vega".(sic)

Concluida la lectura la diputada presidenta declaró: "Permítanme aclararle al Pleno de esta Cámara de Diputados, que el secretario del Bufete Directivo solo se limitó a leer las modificaciones que fueron introducidas en los artículos modificados, conforme a esta matriz (en este momento muestra el documento a la sala), que fue el texto que nos envió el Senado de la República, y el informe rendido y aprobado por dicha Cámara".

Hizo uso de la palabra el presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, quien manifestó: "Voy a ser breve en el día de hoy. Únicamente, quiero darle las gracias a Dios, que me ha permitido con mucha persistencia y mucha insistencia, durante más de cinco años trabajar con la Comisión Permanente de Obras Públicas, más de cinco mil horas de trabajo, cuatrocientas cincuenta reuniones de



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 20 DE 46

comisiones, vistas públicas y un gran consenso al país. También darles las gracias a mis colegas de esta honorable Cámara de Diputados, quienes de manera favorable, votaron los días 2 y 3 de noviembre, por este proyecto de ley, que gracias a Dios, ya está próximo a ser convertido en ley. Agradecer a los miembros de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, tanto de la gestión 2010-2016, que trabajaron intensamente, y los nuevos legisladores, que han trabajado con nosotros y le han dedicado una gran cantidad de tiempo. Asimismo, agradecer a los honorables senadores y senadoras de la República que, al igual que la Cámara de Diputados, votaron de manera unánime, por un proyecto-país. Además, queremos agradecer a las diferentes instituciones tanto públicas, privadas, que han venido a este Congreso, ONG, y grandes profesionales y asesores que han aportado a este proyecto. Finalmente, nosotros, como proponente y presidente de la comisión, junto a sus miembros, fuimos invitados por la Comisión Especial designada por el Senado de la República, y en esa Comisión Especial, estuvimos trabajando estas observaciones y modificaciones, que van a enriquecer el proyecto, sobre todo las planteadas por la Comisión Presidencial de la Seguridad Vial, que el Presidente de la República, por un decreto, designó para trabajar el Plan Estratégico de Seguridad Vial; la AMET, que presentó modificaciones importantes, y diferentes instituciones más. Hoy el Congreso se viste de gala. La semana pasada un periodista en el Senado me dijo: 'Con la aprobación de este tipo de proyectos, es que el Congreso demuestra a la ciudadanía la responsabilidad que tiene sobre sus hombros'. Solicitar más de cada uno de los honorables diputados y diputadas presentes, el voto favorable, para que este proyecto, después de ser aprobado con las modificaciones del Senado, pueda ser promulgado y que la República Dominicana tenga su primera ley de movilidad, transporte terrestre y seguridad vial. Para que podamos iniciar un sistema moderno de transporte, pensando en los usuarios; una seguridad vial, para reducir los accidentes de tránsito; y una movilidad urbana e interurbana, que permita una mejor calidad de vida para todos y todas. ¡Qué Dios les bendiga a cada uno de ustedes!".

Ahora, intervino el diputado Ricardo de los Santos Polanco, quien expresó: "La sociedad, en sentido general, espera por este proyecto porque no es un secreto para nadie las grandes dificultades que tenemos en cuanto a tránsito y transporte. Ahora bien, queremos hacer una observación, y que conste en acta, señora presidenta, el artículo 343 del proyecto habla de la personería jurídica del INTRANT, y establece que las asociaciones u organizaciones que presten servicio, en un espacio de seis meses, deben convertirse en empresas. Queremos hacer la observación, para que la ley no caiga en inconstitucionalidad; ¿por qué decimos esto?, porque la Constitución de la República en su artículo 62, numeral 3), habla de la libertad sindical. Estaríamos violando la Ley 520 sobre las asociaciones sin fines de lucro, pero también estaríamos violando el Código Laboral Dominicano, del artículo 317 al 382, que habla de los deberes y derechos de un sindicato. Ahora me voy a referir a los artículos 319 y 322 del Código Laboral, que dicen: 'Artículo 319.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser de empresas, profesionales o por rama de actividad'; y el artículo 322 define lo



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 21 DE 46

que es un sindicato por rama de actividad, y reza: 'Artículo 322.- Son los integrados por trabajadores que prestan servicios a varios empleadores de una misma rama de actividad industrial, comercial o de servicios', y los sindicatos de transporte son una institución de servicio. Por lo que, pedimos que ese artículo sea observado, para que cuando se elabore el reglamento, se hagan los ajustes, para que no se creen confusiones a futuro. Felicitamos al proponente, y les pedimos a todos los diputados y diputadas que apoyemos y votemos favorable, pero que se mantenga la observación de este artículo'.

El siguiente turno lo agotó el diputado Víctor Valdemar Suarez Díaz, quien indicó: "Desde que llegué al Congreso de la República en el dos mil seis (2006), aprendí que un proyecto de ley es como un hijo, primero el embarazo y luego llega el parto. Al colega Tobías Crespo le fue un poco largo, doloroso y tedioso, pero a feliz término va a llegar este proyecto, porque ha habido la voluntad de una Cámara de Diputados, de un Congreso, de la sociedad civil, de muchas organizaciones que han aportado para que esta ley sea una realidad. Yo simplemente quiero hacer mención de algunos aspectos. Lo primero es que la Ley 241 no fue una ley tan mala, incluso no lo es todavía, y yo quiero que con la aprobación de esta ley llegue el mensaje de que viene a fortalecer el sistema, que viene a colaborar para mejorar el país, donde la principal causa de muertes violentas son los accidentes de tránsito. La Presidencia de la República tiene una campaña activa de promoción sobre el tránsito seguro, promoviendo la educación vial para evitar desgracias; también, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en las avenidas y circunvalaciones, tiene asesoría y supervisión, y de una forma u otra la República Dominicana se está poniendo a la altura de los nuevos tiempos con relación al tema de la creación de diferentes organismos. Hablaba con algunos compañeros sobre cómo se dará la licencia, cómo vamos a supervisar, y como sucede en otros países se le quitará la licencia al que no cumpla con los requisitos. Para terminar, deseo que aprobada esta ley, se pueda cumplir a cabalidad el sueño anhelado del proponente, mi amigo Tobías Crespo, y de cada uno de nosotros, porque no hay un solo hogar en la República Dominicana que no haya perdido a un ser querido por causa de un accidente de tránsito: un motor sin placa guiado en vía contraria, un carro de concho, una guagua, una patana. Creo que estas herramientas que el Congreso de la República da, son para que se ejecuten, para que le demos seguimiento y podamos disminuir la desgracia de las familias dominicanas. Queremos felicitar y reiterar que aunque fue duro el parto la criatura nació, y será de larga vida si podemos conseguir el apoyo del Estado dominicano, desde el Poder Ejecutivo, desde este Congreso Nacional, y sobre todo desde el Poder Judicial, aplicando las sanciones de lugar a los violadores de la misma".

En la continuación de los debates, le fue otorgado el uso de la palabra al vocero de la bancada del Partido Reformista Social Cristiano, diputado Máximo Castro, quien manifestó: "Esta propuesta, como otras, han hecho turismo en el



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 22 DE 46

Congreso Nacional. Yo quiero, no solo felicitar al Diputado Tobías Crespo, como proponente, sino a todo el Congreso, porque Tobías tuvo la valentía de ser el orientador del Congreso, y de ir convenciendo a todos los sectores. Y sabemos que no es la ley perfecta, pero es la ley posible. Además, queda la soberanía del Congreso para modificar cualquier debilidad que en el futuro se pueda presentar. Por lo que sin aprovechar el turno para hacer un discurso, sino para ser solidario en esta responsabilidad legislativa, la mayoría de nuestro bloque votará positivo para que el pueblo dominicano tenga una ley de tránsito que nos pueda conducir a un mejor ordenamiento".

El vocero de la bancada del Partido Revolucionario Dominicano, diputado José Altagracia González Sánchez, participó en el debate y dijo: "Reiterar las felicitaciones al amigo Tobías Crespo por la importante ley, y sobre todo, porque logró que el Senado de la República hiciera algo que hace mucho yo no veía. Se aplicaron a fondo para sacar este proyecto, sumamente importante, y eso lamentablemente hay que decirlo, es casi una osadía lograr que el Senado hiciera lo que hizo con esta ley. Yo solo quiero hacer unos señalamientos, porque lamentablemente nosotros no podemos sacar una ley perfecta; entonces, hay unas observaciones que es necesario que se hagan, porque en lo adelante tendremos que trabajarlas. Por ejemplo, el artículo 295, que tiene que ver con la distribución de los recursos emanados de las multas, tendremos que corregirlo, porque lo correcto y lógico debe ser que los recursos que genera el sector vayan al mismo sector. Entonces, en este artículo se ha establecido setenta y cinco por ciento (75%) para la Procuraduría General de la República y veinticinco por ciento (25%) para el sector transporte, y eso, colegas diputados y diputadas, más adelante estamos en la obligación de corregirlo, porque yo sé que hay muchos trasportistas que caen presos y que ese dinero es para trabajar con el nuevo modelo penitenciario y demás, pero yo siento que parte de ese dinero debiera ir a las instituciones que tienen la responsabilidad de darle a esta ley la fortaleza que ella demanda. Por ejemplo, el tema de los ayuntamientos, ahora ellos tendrán mucho más responsabilidad con esta ley, y entonces, lamentablemente, de esa partida no tendrán nada. De todas maneras, como decía mi querido maestro don Máximo Castro, esto no es un proyecto para hacer discursos, esto es un proyecto para que nosotros, en el día de hoy, podamos aprobar y darle al país, quizás no la ley perfecta, pero sí una ley que va en beneficio de las grandes mayorías del pueblo dominicano. Por eso yo reitero la necesidad de que en el día de hoy todos los colegas, diputados y diputadas, de todas las bancadas, votemos a unanimidad por este proyecto de ley".

En uso del turno concedido, el diputado Elías Báez de los Santos, externó: "Yo que soy un ferviente promotor de que se cumplan las leyes y la Constitución de la República, felicito al Congreso Nacional, en la persona de Tobías Crespo, porque yo he dicho que en nuestro Congreso debemos abocarnos a hacer leyes que vayan en favor de la ciudadanía. Cuando salgo del país, a Estados Unidos, me pregunto: ¿Por qué ando con miedo al manejar? Porque me pueden



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 23 DE 46

imponer una multa que afecta mis bolsillos, y que allá no se juega con eso, sin embargo, en nuestro país, cuando me paran en una esquina, por haber violado el semáforo, le digo que yo soy diputado, o cuando paran a un hijo mío, este me llama y me dice: 'papi, aquí me paró un AMET, dile que me deje ir, porque yo me fui en rojo, pero soy hijo de un diputado', eso debe de acabarse, y felicito, nuevamente, a este Congreso, porque vamos a imponer multas de hasta tres salarios mínimos, es decir casi dieciocho mil pesos, y eso pesa en los bolsillos del ciudadano, y eso va a hacer que nosotros cumplamos las leyes, el ciudadano de abajo, de a pie, pero también las autoridades, que somos los primeros llamados a dar el ejemplo de que las leyes hay que cumplirlas en este país. Y quiero que lo que establece la ley sobre que el Procurador y la Procuraduría son los que están llamados a hacer cumplir las leyes, y a cobrar esas multas, se cumpla. Usted, ciudadano, que gana diez mil pesos, y se le impuso una multa de quince mil, y no la pagó, usted asume la responsabilidad de haber violado esa ley, y va preso por no pagarla. Así es que hacemos un país de reglas, un país de cumplimiento de las leyes, un país donde todos seamos responsables, para que se acabe este caos, se acabe este desorden, de que todos queremos hacer lo que nos da la gana, que todos creemos que estamos en un país de anarquía, que de hecho lo estamos, pero con esta ley venimos a poner orden. Y fíjense que yo estoy contento con esta ley porque esta ley, que se basa en el tránsito, viene a poner reglas en todos los ámbitos, ¿por qué? porque cuando a mí me pongan una multa que me va a afectar mi bolsillo del mes entero, cuando yo tenga que violar una ley de medio ambiente o cualquier otra ley, voy a pensar en la Ley de Tránsito, y voy a decir: aquí se imponen las leyes, aquí se imponen multas, eso va a afectar el salario que yo gano, déjame yo comportarme como un buen ciudadano. Entonces, felicito al Congreso Nacional por haber hecho una ley que viene a imponer reglas en este país".

De su lado, el diputado Manuel Elpidio Báez Mejía expresó: "Quiero felicitar al proponente Tobías Crespo, porque además de hacer la propuesta, él se dedicó en los medios de comunicación a difundir la labor que estaba haciendo el Congreso, para tratar de aportar solución a este grave problema. Debe saberse que el problema de los accidentes de tránsito es la principal causa de muerte en la República Dominicana, y por lo tanto, el impacto inmediato que debe provocar la aprobación de esta nueva ley es reducir el número de muertes y de lesionados en la República Dominicana. Quiero felicitar, también, a la Comisión Permanente de Obras Públicas porque hizo una gran labor con este proyecto. Pero el turno, básicamente, yo lo he tomado para expresar una reserva que tengo con la Autoridad Metropolitana de Transporte. Cuando la AMET era independiente gozaba de prestigio y de muchas consideraciones en la sociedad dominicana, pero cuando pasó a la Policía Nacional ese prestigio comenzó a decaer. Yo lo que quiero es dejar constancia en esta discusión que a mí me gustaría que la Policía de Tránsito, que recibe el nombre de 'Dirección', no fuera una dependencia de la Policía Nacional porque va a seguir dañándose, y nosotros necesitamos una autoridad policial, en materia de tránsito, seria, eficiente y eficaz. Si sigue la Policía de Tránsito dependiendo de la Policía



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 24 DE 46

Nacional vamos a seguir de mal en peor en materia de regulación. Aunque yo vote por este proyecto, porque estamos en un momento estelar y es una ley que puede ser reformada y mejorada, quiero dejar mi constancia de que no estoy de acuerdo con que la Policía Nacional tenga la responsabilidad de regular el tránsito en nuestro país".

Agotó un turno el diputado Fausto Ramón Ruiz Valdez, quien expuso: "Hay una ecuación universal que más o menos dice que la cultura y la educación de los pueblos se mide con la forma de conducir en los países. Yo que me inicio en estas lides legislativas me siento altamente satisfecho con haber participado en la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones y ver como un grupo de diputados, con tanta pasión, con tanto interés, han trabajado durante tanto tiempo en dotar al país de este instrumento de felicidad ciudadana, el cual yo espero que repercuta de manera positiva en la felicidad, en la salud y en la economía de la familia dominicana. Porque hoy, nosotros como cuerpo, como instrumento de la democracia, estamos cerrando esta legislatura dotando al país de esta ley, por la que todas y todos los integrantes del Congreso Nacional debemos sentirnos orgullosos de dotar a la sociedad dominicana con este importante instrumento de desarrollo, porque lleva felicidad, lleva paz a las familias dominicanas. De manera que invito a todas las instituciones que tienen que ver con la implementación de esta ley, a asumirla con dedicación, con responsabilidad y con mucha pasión, porque nosotros como Congreso hemos cumplido con nuestro rol. Ahora deben cumplir las instituciones que tienen que ver con la implementación de esta ley, que es como un código, porque no hay un aspecto del tránsito que no haya sido tomado en cuenta. De manera que, ¡enhorabuena!, ¡qué buena manera de terminar esta legislatura! ¡Felicidades a todos y a todas!".

A continuación intervino la diputada Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, quien manifestó: "Más que felicitar al diputado Tobías Crespo por esta iniciativa y al Congreso en sentido general, todavía yo no me siento conforme con la misma, porque creo que se ha tratado de manera muy sutil al causante número uno de accidentes en este país, que son las motocicletas. Por ejemplo el artículo 64, en el numeral 1) trata de la retroflexibilidad de los vehículos de transporte de carga y pasajero, y cuando habla de las motocicletas dice: 'las motocicletas llevarán, por lo menos, las luces en la parte frontal, y otra en la parte posterior'. O sea, yo creo que el término 'por lo menos', para un caos, como son los motores en nuestro país, no debió usarse, que por lo menos, ahora hago mía las palabras, en el Reglamento se le dé un cariñito más severo a las motocicletas, porque se ha tratado de manera muy tímida el asunto de las motocicletas en la aplicación de esta ley".

Por su parte, el diputado Elías Rafael Serulle Tavárez participó en el debate y dijo: "Esta ley que hoy vamos a aprobar, que tiene todo el mérito de la lucha del diputado Tobías Crespo, y de los años que pasó en la Cámara de Diputados, en



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 25 DE 46

discusiones profundas, de las cuales tuve el honor de formar parte en algún momento. He tomado el turno, porque es importante y esta ley la vamos a aprobar hoy, el sentido es aprobarla; pero hay que hacer conciencia legislativa. Lo que aprobó la Cámara de Diputados es mucho mejor que lo que vamos a aprobar hoy. Lo que nosotros mandamos al Senado es mucho mejor que lo que se va a aprobar hoy; los cambios profundos que hizo el Senado, según lo que acabo de ver rápidamente, van a provocar que el diputado Tobías Crespo, o la Cámara de Diputados tenga que someter una modificación posterior para corregir. Venir el Senado a cambiar algo bien hecho, habiendo allí senadores que fueron diputados, que saben que la ley que se aprueba no es siempre la ley perfecta, sino, la mejor posible; hubieran hecho un mejor servicio a la Patria dejándola como estaba. Por ejemplo, presidenta, crear la ambigüedad que se había curado en la Cámara de Diputados, para agregarle una coordinación con Obras Públicas, no suma al proyecto de ley. Le habíamos eliminado la capacidad de representación del ministro de Obras Públicas en los consejos; quien debe tener el mando de un consejo es el ministro, si él es el que está asignado; mandar a cualquiera es, simplemente, retrasar, y no crear una buena imagen. La ley, ahora, agrega que un ministro puede delegar en cualquiera, en la secretaria, el chófer, la esposa, el hijo, no sé quién, el que él quiera. Sacar a los ayuntamientos del cobro de las multas es un pecado de organización democrática. Lo vamos a aprobar porque lo queremos hoy, pero la Cámara de Diputados debe saber que la comisión que trabajó esto, los honorables diputados que la trabajaron por siete años, fueron más conscientes de preparar una mejor ley que la que nos mandó el Senado. Las estaciones de pesaje, ahora, no están en el control del INTRANT, sino en las personas o las empresas a quienes se les delegue la carretera, y si mañana no está delegada, pues queda en la ambigüedad a quién le toca. Como estaba decía que el INTRANT regulaba las estaciones de pesaje si estaban concesionadas, o el concesionador, entonces, era quien ejecutaba; ahora, no puede. Quitarle la autoridad del régimen tarifario al INTRANT no tiene ningún sentido; en el artículo 45, se regula la ordenanza municipal y eso es desconocer la función de un alcalde en la República Dominicana. Le estamos poniendo que 'los alcaldes podrán, siempre y cuando no choquen con la ley, ni con las disposiciones administrativas del INTRANT', o sea, es absurdo poner que un alcalde electo por el pueblo tiene que pedirle permiso a un funcionario nombrado por decreto, sobre una regulación que puso, una cosa ilógica. El remolque de vehículos, en el párrafo III, de la sección I, cuando uno lee este artículo, uno se pregunta: ¿Pero qué fue lo que quiso hacer el Senado?, ¿por qué tenían que cambiarlo?, no tiene ningún sentido. Y después, me pongo a ver cómo aumentaron, parece que había emoción en la comisión del Senado, del diez por ciento (10%), al salario mínimo al cincuenta por ciento (50%). Yo le decía a mi colega, aquí, al lado: Un peatón es dos tipos de persona, una que parqueó su carro en un sitio, y camina hacia otro, o uno que no tiene para comprarse un carro; pues sí, de repente, a esta persona, un policía le pone una sanción porque venía una ambulancia, y él iba despistado, con problemas en la cabeza, y cruzó la calle, ¡ah!, un salario mínimo, ¡ese no tiene para comprarse un carro!, ¿y le vamos a poner un salario mínimo, cuando la Cámara de Diputados había propuesto un diez por ciento (10%)? Yo lo que quiero



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 26 DE 46

decir, colegas, es que la Cámara de Diputados hizo, y es importante que la Nación y los que escuchen esto, y yo voy a pedir mi grabación para hacerlo público, sepan que la Cámara de Diputados preparó un proyecto de ley que pudo, perfectamente, ser aprobado como estaba. A veces, el querer pintar hace que usted, si no es pintor, dañe el cuadro que ya estaba pintado. Nosotros vamos a aprobar una ley necesaria, trabajada por esta Cámara de Diputados, concluida en su Presidencia; Tobías Crespo, tuvo que ceder, cambiar, analizar, viajar, preguntar; la Comisión Permanente de Interior y Policía, de ahora, la que dirigió Elpidio Báez, Ricardo Contreras, y un grupo de legisladores se dedicaron a preparar una ley concientizada, discutiendo, recibiendo sindicalistas; hoy, porque es una ley necesaria al país, la Cámara de Diputados va a aprobar la peor de las dos opciones, pero la mejor de la que podemos sacar. Solo quise hacer consciencia, porque el trabajo de nosotros hay que respetarlo como legisladores. Nosotros no somos una Cámara Baja porque estamos debajo de los senadores, es simplemente una manera de expresar lo que es el Congreso, pero la Cámara de Diputados es tan Cámara o más Cámara que el que quiera ser más que nosotros. Y esa ley que se mandó de aquí para el Senado fue una tremenda ley y debió respetarse como tal y no agregarnos estas cosas de las que he visto, por ahora, que no le agregaron calidad a la ley, sino que lo único que hicieron fue crear ambigüedad, que en otro tiempo yo hubiera dicho: eso lo hicieron para que no pasara, pero le vamos a demostrar al Senado que la Cámara de Diputados hoy tiene una actitud política de bienestar al país, y se la vamos a aprobar, unánimemente, y después la arreglaremos".

Se le concedió un turno al diputado Fidelio Arturo Despradel Roque, quien declaró: "Yo me siento muy bien en participar hoy en esta sesión, porque estoy identificando que el trabajo que hizo el diputado Tobías Crespo fue un trabajo sistemático, un trabajo constante, un trabajo pensando en un elemento que está afectando a la población dominicana en todo el territorio nacional, que es el problema del transporte. Se han hecho señalamientos como los que acaba de hacer el diputado Elías Serulle sobre el problema de las modificaciones que se le hicieron a la ley. A mí me parece que la Cámara de Diputados y cada uno de los diputados que estamos aquí debemos de convertirnos en vigilantes del ejercicio de esa ley, en la práctica, aquí hay que sentar ejemplos, los diputados en las calles cuando vean una violación por parte de una autoridad, los elementos que están inscrito en esa ley, deben pararse, llamarle la atención al funcionario que está violando la ley, para que pueda aplicarse, porque en este país muchas veces son los funcionarios los que más violan las leyes, y mientras más altura tienen, son los que más violan la ley. Yo felicito a la Cámara de Diputados, felicito el esfuerzo que hizo el diputado Tobías Crespo, que no lo conocía, y pienso que las modificaciones que se han planteado aquí ya se trabajaran, y las perfeccionaremos, porque si se asume como una herramienta para mejorar la vida de los transeúntes, de los choferes y de los que andamos en las calles de la República Dominicana, entonces, va a ser mejorada".



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 27 DE 46

A continuación, el diputado Rafael Ernesto Arias Ramírez manifestó: "En el día de hoy la Cámara de Diputados, por lo que se observa, siente el regocijo de dar al país un nuevo marco legal para su desarrollo. Pero como la independencia real de los poderes no está establecida en la República Dominicana, quisiéramos que esta Cámara de Diputados se constituya en ente vigente para que el real cumplimiento de la ley, que en par de minutos vamos a votar, se constituya en una realidad para el país. Esta ley incluye, en el artículo 352, la disolución de varias instituciones que están operando en el país, tales como: la Dirección General de Tránsito Terrestre, la Oficina de Transporte Terrestre, el Consejo de Administración y Regulación de Taxis, la Caja de Pensiones y Jubilaciones para los Choferes e incorpora el Fondo de Desarrollo de Transporte (FONDET) al INTRANT. Pero a su vez plantea la reforma de instituciones como la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), y la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET). No quisiéramos que el regocijo que hoy tenemos al aprobar esta ley se constituya en el mismo dolor de cabeza que constituyó la aprobación de la Ley de Capitalización de las Empresas Públicas, y que hoy por no haber ejecutado la disolución de CORDE, tenemos todavía situaciones como las que se están dando en el barrio de Los Tres Brazos. Esperemos que esa declaratoria de prioridad que dictaminó el Poder Ejecutivo al inicio de la legislatura de este año, sea el paso de avance para que la aprobación de esta ley, realmente, constituya un paso de avance para el país".

Participó el diputado Pedro Tomás Botello Solimán, quien externó: "Después que el vocero de nuestra bancada, el decano de los diputados Máximo Castro, expresó la posición de la bancada del Partido Reformista Social Cristiano, nosotros no queríamos intervenir porque se habla de la jerarquía, y Máximo Castro es la jerarquía de esta bancada. Sin embargo, la intervención que me antecede del honorable diputado Rafael Arias, la intervención del honorable diputado Elías Serulle, la intervención del honorable diputado Fidelio Despradel y la intervención del diputado Víctor Suárez me motivan a tomar el turno, cuando en su alocución estableció que la Ley 241 no era mala, ¡claro que no era mala!, porque una ley que duró tantos años y que todavía tiene vigencia es porque es un gran instrumento y mucho de su contenido fue mantenido en esta nueva ley. Yo pienso que después de la corrupción administrativa de la Nación, el peor cáncer que puede tener la República Dominicana es el transporte. Y este es un tema muy serio y lo estamos tomando con júbilo, con mucho apoyo al diputado Tobías Crespo. Me uno al gran número de felicitaciones, porque se trata de una iniciativa de vanguardia, de primera, que todos los dominicanos estamos esperando ver resuelto este problema de transporte. Este es el peor cáncer que tiene la República Dominicana, y es precisamente, por un asunto, no de la ley señores, joigan bien!, esto no es un asunto de la Ley 241, es por un asunto de educación, de cultura, de formación. Cuando nosotros vamos a los Estados Unidos, allí hacemos el 'stop'; allí ocupamos el parqueo que nos corresponde, nunca violentamos el parqueo que le corresponde a las personas con discapacidad, porque sabemos que es un 'ticket' de quinientos dólares. Así como hemos estado haciendo campañas muy importantes en otros temas, para concientizar a la ciudadanía, no



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 28 DE 46

solamente debemos votar la ley, sino darle seguimiento en la fiscalización para la aplicación de la misma, que no se quede este trabajo en que ya votamos y aprobamos, sino, que le demos seguimiento en la fiscalización, para que conforme al trabajo que se hizo en esta Cámara de Diputados, y que en cierta forma ha sido lacerado en el Senado de la República, y lo ha dicho el diputado Elías Serulle, con mucha propiedad, puntualizando, punto por punto, todas las debilidades que cometió el Senado. No lo dije yo honorable Gustavo Sánchez, lo dijo el diputado Elías Serulle, de manera responsable y es la verdad, y así es que se habla, con responsabilidad. Sin embargo, nosotros que trabajamos el proyecto durante muchos años en la Cámara de Diputados, sin atribuirnos esa paternidad, sabemos que se hizo un gran trabajo, y para que esto sea una ley no vamos a entrar en contradicciones, vamos a votar, y ya luego, bien lo ha dicho el diputado Máximo Castro, no hay ley perfecta, en el camino vamos a arreglar la carga, porque se impone una revisión de esta ley a partir de mañana mismo, después que se apruebe, pero vamos a tener la ley, porque vamos a votarla. Pero los atropellos que se cometieron en contra de la municipalidad, es una aberración, ¡es una aberración! El uso de suelo y el manejo del municipio es de la autoridad del gobierno municipal, no es una dirección de un funcionario nombrado por decreto, eso no es verdad, ahora, algo importante que tiene la ley, que elimina mucha burocracia, muchas instituciones parasitarias, que eran una carga para el Estado dominicano, y que hoy, gracias a esa ley, van a desaparecer. El diputado Rafael Arias enumeró algunas, más de trece instituciones, acorde con el decreto del Presidente para la eliminación de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE). Otro punto importante de la ley es la organización de nuestro transporte, aquí, lamentablemente, este desorden, este caos, hay que ponerle término final, pero con una autoridad eficiente, no con una autoridad represiva, que golpea al ciudadano, que le cae a golpes y a palos, sino con una autoridad que cumpla con la ley y que no se convierta en esa policía que tenemos, esa policía arbitraria, esa policía abusadora, que en vez de cuidar al ciudadano lo que hace es desbaratar al ciudadano, como dice el diputado Venerado Castillo, 'coge pesos'. Presidenta, nuestra bancada respalda esta iniciativa, pero con las observaciones que ha hecho el diputado Elías Serulle, vamos a votar, pero conscientes; como dice el vocero Máximo Castro, vamos a hacer un voto crítico, votando 'sí', pero de una manera crítica, y como dicen los abogados: 'bajo nuestra reserva', las observaciones que son puntuales en la ley para mejorarla".

Finalizando los debates, agotó un turno el vocero de la bancada del Partido de la Liberación Dominicana, diputado Gustavo Antonio Sánchez García, quien expresó: "Antes que nada, quisiera contar con la generosidad de cada uno de los diputados para solicitar, luego de nuestras cortas palabras, un cierre de debate. Simplemente, quiero saludar, en nombre del bloque del Partido de la Liberación Dominicana, el consenso que se ha establecido en esta tarde, a los fines de proveer a nuestro país de un proyecto que se convertirá en ley, si nosotros votamos hoy; para que la República Dominicana cuente con una ley adecuada y actualizada. La diferencia entre un ciudadano europeo, y un ciudadano



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 29 DE 46

latinoamericano es que en Europa las leyes son leyes, y en la República Dominicana las leyes son una observancia. De manera particular, saludo el consenso establecido, hoy, aquí, que pone a la Cámara de Diputados en un puntal emblemático, un puntal que traza el norte de los grandes temas nacionales. Felicito al diputado Tobías Crespo, felicito a la Comisión Permanente de Obras Públicas que tuvo a bien, con mucho tesón, trabajar por tanto tiempo en este proyecto de ley. Gracias por todo, y esperamos contar, de manera unánime, con el voto favorable de cada uno de ustedes".

Votación 003

Sometido a votación el cierre de los debates: APROBADO. 137 DIPUTADOS A FAVOR, 3 DIPUTADOS EN CONTRA DE 140 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La diputada presidenta indicó: "El diputado Rudy Hidalgo hace constar su voto positivo; también Nancy Santos, y la honorable diputada Mercedes. ¿Quién más? Yomary Saldaña, todos hacen constar, pero ahora lo reiteran".

Votación 004

Sometido a votación el proyecto de ley, con las modificaciones aprobadas en el Senado de la República: APROBADO EN ÚNICA DISCUSIÓN. 138 DIPUTADOS A FAVOR, 5 DIPUTADOS EN CONTRA DE 143 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, la diputada presidenta anunció: "Los demás temas, para que no se desesperen, van a comisión y otro es leer una comunicación para una aprobación, o sea, que va a ser rápido". Concluida la votación, continuó diciendo: "Yo quiero felicitar al Pleno de la Cámara de Diputados, como al Congreso Nacional, al diputado Tobías Crespo, a la Comisión que se puso de acuerdo con todas las bancadas para poder producir y dejar un legado tan importante a la Nación, el cual nos permitirá llevar el mejor camino de modernización y más aún, el control y prevención de lo más importante que es la vida de los seres humanos. Miren, debo decirles que mientras se leía el proyecto y las modificaciones, descubrimos algunos errores materiales, como la continuidad de la numeración de algunos artículos. Debido a esto queremos que conste en acta, que apoderamos, a la Secretaría Legislativa, para que se comunique con el Senado, y hagan estas correcciones. Por ejemplo en un artículo que tiene numerales, pasa del numeral 1), al numeral 5), y debe ser numeral 2), son cuestiones así, para que se pueda revisar y corregir esto, y así pueda salir el proyecto, como debe ser en el marco de la redacción del mismo. Quería hacer esta acotación, porque lo vimos en el transcurso de la lectura, para que no salga con estos numerales de esa manera".



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 30 DE 46

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.
PUNTO NO. 9.1: Resolución mediante la cual se ratifica la designación del ingeniero César Prieto, como Superintendente de Electricidad. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 25/01/2017 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 9/02/2017. »Número de Iniciativa: 05265-2016-2020-CD
La diputada presidenta manifestó: "Como bien ustedes saben este funcionario del Gobierno es nombrado mediante
decreto del Poder Ejecutivo, en virtud de lo que establece el artículo 31 de la Ley No.125-01, General de Electricidad.
El Poder Ejecutivo mandó al Congreso Nacional el Decreto No.246-16, del 14 de septiembre de 2016, que nombra al
ingeniero César Prieto, para que sea ratificado como Superintendente de Electricidad. Por tanto, solicito a la honorable
secretaria leer este decreto, para dar fiel cumplimiento a lo que manda esta ley".



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 31 DE 46

Por Secretaría se leyó el oficio número 001369 de remisión del decreto del Poder Ejecutivo, que copiado textualmente dice así:

"Danilo Medina Presidente de la República Dominicana

Núm.: 001369

Dr. Reinaldo Pared PérezPresidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Sus Manos.

Honorable Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Núm. 125-01, General de Electricidad, del 26 de julio de 2001, el cual establece que los miembros de la Superintendencia de Electricidad serán designados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Congreso Nacional, me complace someter por su digno intermedio el nombramiento del señor Ing. César Prieto como Superintendente de Electricidad, dispuesto mediante el Decreto núm. 246-16, el cual adjunto a la presente solicitud, para su aprobación por parte de ambas cámaras legislativas.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA".(sic)

Por Secretaría solo se leyó del Decreto número 246-16 el artículo 10, y el dada, pero para fines de documentación de la presente acta se transcribe completo a continuación:

"NÚMERO: 246-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El Lic. Ornar Caamaño queda designado Contralor General de la República.

ARTÍCULO 2. El Lic. Rufino Acosta queda designado Director de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 3. El Lic. Francisco Javier Clark queda designado Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 4. El Lic. Rafael Germosén queda designado Asesor Financiero del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. El Lic. Víctor Gómez Casanova queda designado Director de Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 6. El Lic. Lidio Cadet queda designado Presidente de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

ARTÍCULO 7. La Sra. Antonia Altagracia Guaba queda designada Directora del Plan Social de la Presidencia.

ARTÍCULO 8. El Lic. Ramón María Rodríguez queda designado Director General de Pasaportes.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 32 DE 46

ARTÍCULO 9. El Lic. Julio Maríñez queda designado Director del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

ARTÍCULO 10. El Ing. César Prieto queda designado Superintendente de Electricidad.

ARTÍCULO 11. El Ing. Mayobanex Escoto queda designado Director de Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

ARTÍCULO 12. El Sr. Ernesto Reyna queda designado Vicepresidente del Consejo Nacional para el Cambio Climático.

ARTÍCULO 13. El Dr. Bautista Rojas Gómez queda designado Ministro sin Cartera para Políticas de Desarrollo.

ARTÍCULO 14. El Lic. Domingo Contreras queda designado Director de los Programas Especiales de la Presidencia.

ARTÍCULO 15. El Sr. Rafael Guerrero Peralta queda designado Presidente del Consejo Nacional de Drogas.

ARTÍCULO 16. El Dr. Fidias Aristy queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de Drogas.

ARTÍCULO 17. La Licda. Alexandra Izquierdo queda designada Directora de la Oficina Nacional de Estadísticas.

ARTÍCULO 18. El Lic. Antonio Peña Mirabal queda designado Director General del Centro de Apoyo Logístico Promese Cal.

ARTÍCULO 19. El Sr. Francisco Rodríguez Marcelino queda designado Subdirector de Ganadería.

ARTÍCULO 20. El Ing. Guillermo Torres queda designado Administrador del Proyecto La Cruz de Manzanillo.

ARTÍCULO 21. El Dr. Alejandro Herrera queda designado Director del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

ARTÍCULO 22. El Sr. Luis Ernesto Camilo queda designado Presidente de la Junta de Aviación Civil.

ARTÍCULO 23. El Lic. Luis Bautista queda designado Subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

ARTÍCULO 24. El Dr. Cristian Paredes queda designado Enlace del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 25. El Sr. Odalis Araujo queda designado Enlace del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos.

ARTICULO 26. El Sr. Miguel Mejía queda designado Ministro sin Cartera para Políticas de Integración Regional.

ARTÍCULO 27. El Sr. Pablo Tactuk queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para temas Estadísticos, bajo la dependencia del Ministerio de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 28. El Sr. Juan Mera queda designado Presidente del Consejo de Administración de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

ARTÍCULO 29. El Lic. Nicolás Calderón queda designado Director de los Comedores Económicos.

ARTÍCULO 30. El Lic. Eric Medina Castillo queda designado Subdirector Jurídico de la Dirección General de Impuestos Internos.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 33 DE 46

ARTÍCULO 31. El Sr. Ornar Ramírez queda designado Asesor del Poder Ejecutivo para el Medio Ambiente.

ARTÍCULO 32. El Ing. José Casimiro Ramos queda designado Director del Fondo Especial de Desarrollo Agropecuario (FEDA).

ARTÍCULO 33. El Ing. Antonio López queda designado Director del Instituto Nacional del Azúcar.

ARTÍCULO 34. El Lic. Freddy Radhamés Rodríguez queda designado Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 35. El Sr. Carlos Antonio Castillo Almonte queda designado Cónsul General de la República Dominicana en Nueva York.

ARTÍCULO 36. El Ing. Jorge Minaya queda designado Director del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI).

ARTÍCULO 37. El Dr. William Franklyn Tapia Pereyra queda designado Subdirector del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI).

ARTÍCULO 38. El Sr. José Antonio Rodríguez queda designado Embajador, Representante Permanente de la República Dominicano ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

ARTÍCULO 39. El Arq. Ángel Ramírez queda designado Director de la Oficina de Ordenamiento y Desarrolle Territorial.

ARTÍCULO 40. La Licda. Maribel Acosta queda designada Subdirectora del instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE).

ARTÍCULO 41. La Licda. Xenia García queda designada Viceministra de la Presidencia para Políticas de Transparencia Institucional.

ARTICULO 42. La Sra. Elena Fernández queda designada Asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Política de Medicamentos.

ARTICULO 43. El Arq. Franklyn Labourt queda designado Director de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).

ARTÍCULO 44. La Licda. Marta González queda designada integrante de la Comisión para la Integración de la Red Única de Servicios Públicos de Salud, creada mediante el Decreto No.20016, como director de Gestión de Recursos Humanos, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, con la función de coordinar los procesos de integración de los Recursos Humanos entre el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Servicio Nacional de Salud (SNS), para el Desarrollo de la Red Única Pública.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración".(sic)

Finalizada la lectura, la diputada presidenta se dirigió a la sala y manifestó: "Ya ustedes han escuchado, en el Senado de

la República, también, fue aprobado. Por lo tanto le corresponde a esta Cámara la aprobación del mismo".

Votación 005

Sometido a votación el nombramiento del señor César Prieto, designado por el Poder Ejecutivo, como Superintendente de Electricidad: APROBADO. 102 DIPUTADOS A FAVOR, 7 DIPUTADOS EN CONTRA DE 109 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 34 DE 46

Concluida la votación, la diputada presidenta dijo: "Que se haga constar el voto del diputado Aridio Reyes, de la bancada del PLD. Díganlo in voce, señores, porque es que tienen que hacerlo constar in voce. Prenda su dispositivo para darle la palabra".

El diputado Domingo Eusebio de León Mascaró anunció: "Que conste mi voto positivo".

También, el diputado Aridio Antonio Reyes externó: "Presidenta, solo era para que conste mí voto favorable".

La diputada presidenta indicó: "Perfecto. Deben entender que cuando tengan que hacer ese tipo de recomendación, deben decirlo in voce, porque no es prudente, ni oportuno que lo diga yo, porque como soy yo que mando la aprobación, favorable o no, si ustedes lo dicen in voce, entonces, es bueno que conste que fueron ustedes que lo pidieron, así la parte técnica, lo consigna pues después que terminamos aquí, ahí es que comienza el trabajo de ellos; y ellos tienen que escuchar tal como se da la sesión, íntegra, todo lo que se dice aquí".

Aprobada la Ratificación del señor César Prieto, como Superintendente de Electricidad.

PUNTO NO. 9.2: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, suscrito el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suscripción de diecinueve mil setecientas cuarenta (19,740) acciones de capital del BCIE por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 16/11/2016 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 9/02/2017.

»Número de Iniciativa: 05267-2016-2020-CD

No obstante la diputada presidenta haber enviado la resolución a estudio de la Comisión Permanente de Hacienda, el diputado José Francisco Santana Suriel solicitaba, a viva voz, desde su curul, que el proyecto fuese enviado a la Comisión Permanente de Deuda Pública. Por lo que la diputada presidenta manifestó: "Es que eso no es deuda pública, esas son acciones de capital. Por eso le di una copia, léela. Yo quiero que el presidente de la Comisión Permanente de Hacienda invite al presidente de la Comisión Permanente de Deuda Pública y a los demás diputados de esa comisión que quieran para que trabajen concomitantemente, este convenio".



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 35 DE 46

No habiendo objeción en el Pleno, la resolución aprobatoria fue tomada en consideración y remitida a estudio de la
Comisión Permanente de Hacienda.
PUNTO NO. 9.3: Resolución aprobatoria del Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario suscrito el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) acciones de la serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial de US\$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$49,998,200.00). (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 16/11/2016 y aprobado el 25/01/2017. Depositado en la Cámara de Diputados el 9/02/2017.
»Número de Iniciativa: 05268-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, la resolución aprobatoria fue tomada en consideración y remitida a estudio de la
Comisión Permanente de Hacienda.
La diputada presidenta se dirigió al Pleno y expresó: "Como les dije mañana concluye la legislatura, pero
oportunamente convocaremos a la Comisión Coordinadora, por lo que les ruego a los honorables voceros estar
pendientes, porque en la primera semana, cuando se inicie la próxima legislatura, debemos armar el calendario de las
iniciativas priorizadas, las cuales fueron solicitadas a los presidentes y presidentas de las comisiones permanentes y
también a los órganos que tienen derecho a iniciativas priorizadas, para ponernos en consonancia con el Reglamento de
la Cámara de Diputados. También, quiero hacerles la acotación a los honorables diputados y diputadas, y
principalmente, a los nuevos legisladores de este cuatrienio, que el código de vestimenta para el veintisiete (27) de
febrero, es para los hombres: traje negro, (no oscuro, negro, que no es lo mismo); camisa blanca; corbata negra, y
zapatos negros. Y los que saben de protocolo, saben que la correa se combina con los zapatos y las medias con e
pantalón. Las damas: traje sastre, falda negra, zapatos negros, carteras negras y todo lo que ustedes puedan integrar que
sea negro, muchas gracias. Cerramos esta sesión y esta Legislatura Extraordinaria. Que dios les bendiga y nos
reencontramos de manera formal el veintisiete (27) de febrero".

Siendo la una hora y siete (01:07) minutos de la tarde, la diputada presidenta declaró cerrada esta sesión extraordinaria y anunció que convocaría por la prensa para el próximo veintisiete (27) de febrero.



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 36 DE 46

En fe	de	lo	cual	se	redacta	la	presente	acta,	la	que	después	de	ser	leída,	aprobada	y	rubricada,	firman	la	diputada
presio	lenta	ιyl	los d	iput	tados sec	ret	tarios, qui	ienes	cert	ifica	ın.									

LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA PRESIDENTA

ÁNGELA POZO SECRETARIA JUAN JULIO CAMPOS VENTURA SECRETARIO

Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Katherine Benoit Pérez, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número cinco (05), de la Primera Legislatura Extraordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión extraordinaria celebrada el día viernes diez (10) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Francisca Ivonny Mota Del Jesús Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

> Katherine Benoit Pérez Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

Juan Bueno Holguín Cáceres Corrector



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 37 DE 46

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S05PLE17 »Fecha: 10-02-2017

Votación 001" 10.02.2017 10:45:43 Moción: Sometido a votación el orden del día de hoy, viernes 10 de febrero de 2017.

> Presentes en la votación: 122 Registrados: 125 Sí: 122 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39

GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		?
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		?
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65

D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SIN VOTO	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		?
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SIN VOTO	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 38 DE 46

ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		?
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?

CARLOS MARÍA OSÉ RAFAEL ROSA HILDA ALTAGRACIA MERCEDES VOHANNY MERCEDES LUIS MANUEL EDUARDO	PLD PLD PLD PLD PLD PLD PLD PLD PLD	SI	124 ? 126 127 ? 130 ?
OSÉ RAFAEL ROSA HILDA ALTAGRACIA MERCEDES OHANNY MERCEDES LUIS MANUEL EDUARDO	PLD PLD PLD PLD PLD	SI SI	126 127 ? 130
ROSA HILDA ALTAGRACIA MERCEDES YOHANNY MERCEDES JUIS MANUEL EDUARDO	PLD PLD PLD PLD	SI SI	 ? 130
ALTAGRACIA MERCEDES VOHANNY MERCEDES LUIS MANUEL EDUARDO	PLD PLD PLD	 SI 	?
OHANNY MERCEDES UIS MANUEL EDUARDO	PLD PLD	SI 	130
UIS MANUEL EDUARDO	PLD		
EDUARDO			?
	PLD		
MARIO JOSÉ ESTEBAN			?
	PLD	SI	111
MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
ALEJANDRO	PLD		136
TULIO	PLD	SI	151
OSE FELIPE	PLD		?
FRANCISCO	PLD	SI	140
/IRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD		?
ESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
ÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
RAFAEL	PLD		150
RUDY MARIA	PLD	SI	137
HENRY MODESTO	PLD		?
MARIANO	PLD	SI	146
GILDA MERCEDES	PLD		154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
SABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD		?
FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PLUTARCO	PLD		?
	IIGUEL ÁNGEL LEJANDRO ULIO DSE FELIPE RANCISCO IIRGINIA MÓNICA UBÉN DARÍO RANCISCO ANTONIO IARÍA JOSEFINA ESÚS DEMÓSTENES WILLIAN RANCISCO ANTONIO IORIS ELIZABETH IÍCTOR ENRIQUE AFAEL UDY MARIA IENRY MODESTO IIARIANO IILDA MERCEDES IIILADYS DEL ROSARIO AMÓN DILEPCIO SABEL JACQUELINE ATALINA NA MARÍA RANKLIN YSAÍAS	IARIO JOSÉ ESTEBAN IIGUEL ÁNGEL LEJANDRO PLD ULIO DSE FELIPE RANCISCO PLD IRGINIA MÓNICA PLD IRGINIA MÓNICA PLD RANCISCO ANTONIO PLD IARÍA JOSEFINA PLD ESÚS PLD EMÓSTENES WILLIAN PLD ORIS ELIZABETH PLD ORIS ELIZABETH PLD ICTOR ENRIQUE AFAEL UDY MARIA ENRY MODESTO IIARIANO PLD IILADYS DEL ROSARIO PLD AMÓN DILEPCIO SABEL JACQUELINE PLD INA MARÍA PLD	IARIO JOSÉ ESTEBAN IIGUEL ÁNGEL LEJANDRO PLD ULIO DESE FELIPE RANCISCO PLD IIGUINA I

PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD		?
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
ÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
ÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
ÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
ÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
ANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
ANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
ERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
ERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
UÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
UAZO MARTE	JUAN	PLD		?
URIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
URIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
CAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
EJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
EJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD		?
/ARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
ÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 39 DE 46

Votación 002" 10.02.2017 10:47:55

»Número de Iniciativa: 04875-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 132 Registrados: 133 Sí: 132 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		?
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		?
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		?
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73

LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		?
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		?
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	<u> </u>	?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
SARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	<u> </u>	?
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 40 DE 46

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		?
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		?
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		?
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SIN VOTO	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD		?
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 003" 10.02.2017 12:54:11 »Número de Iniciativa: 04875-2016-2020-CD Moción: Sometido a votación el cierre de los debates. Presentes en la votación: 140 Registrados: 140 Sí: 137 No: 3 No votaron: 0

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 41 DE 46

POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?

SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		?
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		?
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	NO	91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72

OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		?
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	NO	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	NO	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 42 DE 46

DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153

MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD		?
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		182

SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 004" 10.02.2017 12:55:47

»Número de Iniciativa: 04875-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con modificaciones del Senado de la República, en única discusión.

Presentes en la votación: 143

Registrados: 145 Sí: 138 No: 5 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 43 DE 46

GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		?
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57

BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	NO	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		?
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	NO	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	NO	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SIN VOTO	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		?
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76

RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	NO	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	NO	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
	1.5		_	
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 44 DE 46

ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146

MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD		?
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD	SI	168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189

TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188

Votación 005" 10.02.2017 13:02:36
»Número de Iniciativa: 05265-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el nombramiento del señor César
Prieto, designado por el Poder Ejecutivo, como superintendente de
electricidad.

Presentes en la votación: 109 Registrados: 122 Sí: 102 No: 7 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA	SI	19
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC	SI	36
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 45 DE 46

LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC		46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD		28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		?
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	NO	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	NO	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	NO	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM		?
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM		95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM		?

DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SIN VOTO	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	NO	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	NO	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SIN VOTO	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SIN VOTO	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		?
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		?
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SIN VOTO	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SIN VOTO	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		?
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SIN VOTO	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5

ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SIN VOTO	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA		PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	ROBERTO ARTURO	PLD	M -	?
	PEDRO			-
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SIN VOTO	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD		121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124



ACTA NO. 05, DEL VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2017, PÁGINA NO. 46 DE 46

GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	SI	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163

PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD		?
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		168
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	174
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD	SI	180
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD		?
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SIN VOTO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188